



**VISTOS:** el Memorando N° 000250-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000000-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001402-2023-OGAJ/MC y Hoja de Elevación N° 000623-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, la cual establece en el Objetivo Prioritario 4, el componente 4.3 fortalecer la valoración del patrimonio cultural, mediante la mejora de los servicios de interpretación cultural de los museos, espacios museales y otros espacios culturales, con criterios de sostenibilidad y accesibilidad, respetando la condición cultural del bien, lo cual conlleva necesariamente la inversión del Estado con la finalidad de revalorizar los museos a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MC, se crea el Museo Nacional del Perú-MUNA, en su calidad de museo nacional que forma parte del Sistema Nacional de Museos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 3.1 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, señala que la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados lineamientos, dispone que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o*



*unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad";* asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 000250-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales señala la necesidad de contar con una dependencia para coordinar estratégicamente de manera permanente, eficaz y oportuna, las acciones para la implementación del Museo Nacional del Perú - MUNA, por lo que solicita que se evalúe la creación de una Unidad Funcional del MUNA, dependiente de la Dirección General de Museos, y propone sus funciones;

Que, al respecto, con el Memorando N° 001043-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000247-2023-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización considera viable la conformación de la Unidad Funcional del MUNA del Ministerio de Cultura, dependiente de la Dirección General de Museos, la cual se encuentra alineada con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Museos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional**

1.1 Conformar la Unidad Funcional del Museo Nacional del Perú – MUNA como unidad funcional no orgánica dependiente de la Dirección General de Museos, para coordinar estratégicamente de manera permanente, eficaz y oportuna, las acciones para la implementación de dicho museo con las diferentes entidades de la administración pública, organismos y organizaciones privadas, tanto nacionales como



internacionales, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura.

1.2 La Unidad Funcional del Museo Nacional del Perú – MUNA está a cargo de un/una Responsable designado/a mediante resolución ministerial del Ministerio de Cultura.

### **Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional**

La Unidad Funcional del Museo Nacional del Perú – MUNA tiene las siguientes funciones:

2.1 Proponer un nuevo enfoque para el desarrollo e implementación del Museo Nacional del Perú – MUNA.

2.2 Monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones asumidas para culminar el proyecto de infraestructura, operatividad y acciones complementarias a las mismas, así como todo el proceso de implementación museográfica, entre otros.

2.3 Proponer, impulsar y analizar oportunidades de articulación y mejora interinstitucional con las diferentes entidades de la administración pública, organismos y organizaciones privadas, entre otros, para el cumplimiento de objetivos y fines del Museo Nacional del Perú – MUNA.

2.4 Asesorar a la Alta Dirección respecto a la viabilidad y/o pertinencia de las acciones institucionales que se propongan.

2.5 Las demás que le encargue el/la Director/a de la Dirección General de Museos.

### **Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL